



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000815

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en desarrollo de las Leyes 87 de 1993 y 1753 de 2015 y el Decreto 1499 del 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad

Que el Decreto 1499 de 2017 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.



Libertad y Orden

República de Colombia

000815



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 2017 define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal

Que la estructura de esta instancia fue discutida y aprobada en sesión del Consejo de Gobierno convocado por el Gobernador, donde se remarcó la importancia de la implementación de los lineamientos y disposiciones dadas en la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el departamento Norte de Santander.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:
CAPÍTULO 1

ARTICULO 1. *Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander*, el cual estará integrado por los representantes de las entidades que son los líderes de política de la entidad:

La Secretaría General, quien lo presidirá

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Secretaría de Hacienda

La Secretaría Jurídica

La Secretaría de tecnologías de la información y comunicaciones – TIC

La Secretaría de Educación

PARÁGRAFO 1. La asistencia al Comité será indelegable, salvo para el caso del presidente, quien podrá delegar en un profesional universitario ó especializado del área a su cargo, tanto para las reuniones ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO 2. Las secretarías integrantes del Comité Institucional conformarán equipos de trabajo internos de carácter permanente, con personal del nivel directivo o asesor y/o con servidores públicos de Carrera Administrativa, del nivel profesional o profesional especializado, con conocimiento técnico de los asuntos a tratar en el Comité. Los profesionales contratistas podrán ser invitados con voz pero sin voto.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000815

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el **Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

PARÁGRAFO 3. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica y funcional cuentan con conocimiento técnico de asuntos específicos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

PARÁGRAFO 4. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Norte de Santander será un invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTICULO 3. Este comité incorpora el Comité de Gobierno en Línea y Anti Trámites conformado mediante Resolución No. 000530 del 2009, la Resolución No. 000685 del 2008 y modificado mediante la Resolución No. 000173 del 2016; El Comité de Capacitación y Estímulos para la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander y su reglamento interno creado mediante el Decreto No. 000627 del 28 de noviembre del 2008; el Comité de Archivo creado mediante Decreto No. 000335 del 2013 y modificado mediante Decreto 000304 del 2016; el Comité de Ética creado mediante la resolución No. 000182 del 2017; la Ordenanza No. 06 del 23 de junio del 2012 que implementa el Sistema de Gestión de Calidad y crea el Comité de Calidad en el departamento; el Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable de la gobernación Norte de Santander, creado mediante el Decreto 001204 del 11 de diciembre del 2014; así mismo este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTICULO 4. FUNCIONES: Son Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la



Libertad y Orden

República de Colombia

000815



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el **Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

- implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
 5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
 6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
 7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
 8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la Gobernación, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
 9. Proponer recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
 10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
 11. Aplicar las herramientas de evaluación del desempeño de la entidad como el FURAG y el índice Sistémico de Desempeño Institucional- ISDI, la formulación y cumplimiento de los planes de mejora.
 12. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial ejercerá la secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Norte de Santander las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados, indicando: hora, día y lugar de reunión.



Libertad y Orden

República de Colombia

000815



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses, para la ejecución de las políticas de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Norte de Santander.
7. Coordinar la presentación y sustentación de los informes requeridos por el Comité Departamental de Gestión y Desempeño y organismos de Control.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El representante legal de la Secretaría General, será el Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Norte de Santander.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000815

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el **Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Entregar la información que sea solicitada en los tiempos y formas señalados.
5. Dar cumplimiento a las tareas y responsabilidades entregadas para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones
7. Conformar el equipo de trabajo interno para la implementación del MIPG.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento

CAPÍTULO 2

REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. El Comité se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año, convocadas por el presidente respectivo y la agenda deberá ser coordinada con las secretarías líderes de política, dependiendo de los temas a tratar. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. El Comité podrá celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 10. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. El Comité podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias las cuales serán convocadas por su secretaria técnica, mediante escrito comunicado con una antelación no menor de tres días, con la indicación del lugar, día, hora y el objeto de la reunión. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente con un día de anticipación o en su defecto el mismo día, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 11. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. Cuando lo considere pertinente, según los



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000815

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 12. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander serán instaladas por el presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 13. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000815

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el **Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 14. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 15. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. El Comité adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 16. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000815

Decreto No. _____ de 2018

(23 MAY 2018)

"Por la cual se crea el **Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

**CAPÍTULO 3
VARIOS**

ARTÍCULO 17. *Modificación del reglamento.* Este reglamento podrá ser reformado mediante acto administrativo proferido por el Gobernador, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.

ARTÍCULO 18. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y será socializado en el **Comité Institucional de Gestión y Desempeño y equipos de trabajo**, convocados para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San José de Cúcuta, a los 23 MAY 2018

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador

Proyecto: Flórf Stella Aguirre, Prof Espec, Secretaría de Planeación Departamental

Revisó: Maryluz Lizarazo, Jefe Oficina de Control Interno

Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario de Planeación